

# BOLETIN OFICIAL



DE FILIPINAS.

Viernes 30 de Diciembre de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franco.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Num. 562.

## PARTE OFICIAL.

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**—Las Corporaciones, cuerpos, comerciantes, y particulares que deseen continuar disfrutando del beneficio del derecho de Apartado, y los que quieran gozar del mismo beneficio durante el próximo año de 1860, se servirán presentarse en esta Oficina, por sí ó por medio de persona competente autorizada, antes del día 1.º del mes de Enero próximo venidero, para enterarse de las cuotas que deben satisfacer y renovación de las tarjetas de que han de hacer uso en el citado año.

Manila 24 de Diciembre de 1859.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

## SECCION MILITAR.

Orden de la Plaza del 29 al 30 de Diciembre de 1859.

**GEFES DE DIA.**—Dentro de la plaza, El Teniente Coronel D. Joaquín Montalban y Luna.—Para San Gabriel, El Comandante graduado Capitan D. Francisco Surroca.—Para Arrocero, El Teniente Coronel Comandante D. Pedro Gimenez Torres.

**PARADA.**—Los cuerpos de la guarnición á proporción de sus fuerzas. Rondas, Castilla núm. 10. Visita de hospital y provisiones, Princesa núm. 7. Sargento para el pase de los enfermos, Caballería Lanceros de Luzon.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

## TRIBUNALES.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Regente de esta Real Audiencia, se recuerda á los Sres. Abogados residentes en esta Capital, su debida asistencia á la solemnísima apertura de los Tribunales que tendrá lugar en ella á las nueve en punto de la mañana del día 2 de Enero próximo entrante.—El decano, Julio Guevara.

**ALCALDIA MAYOR 1.ª DE LA PROVINCIA DE MANILA.**—Desde esta fecha queda abierto el paso público por el puente nuevo denominado de La Concordia, situado entre el barrio de Sibacón y el de Dulumbayan de este pueblo.

Santa Cruz 29 de Diciembre de 1859.—José de la Herrán.

Por disposición del Sr. Alcalde mayor segundo de esta provincia, y á solicitud de la interesada, se anuncia la venta en subasta pública del bergantín goleta Covadonga, de setenta toneladas y en buen estado bajo el tipo de tres mil pesos señalándose para el efecto los días once y doce de Enero entrante.

En la misma forma se venderá con la baja del tercio de su avalúo, ó sea bajo el tipo de cuatro mil pesos, la casa de mampostería inmediata al puente de la calle de Joló, en los días trece y catorce del mismo Enero, en cual reconoce el gravámen de 3700 pesos á los fondos del Hospicio de San José, todo perteneciente á la testamentaria de D. Francisco Suarez, admitiéndose proposiciones en los dos primeros días de la subasta, y en el último tendrá lugar la adjudicación á las dos de la tarde.

Binondo 23 de Diciembre de 1859.—Eduardo Olgado.

## HACIENDA.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS.**—Autorizado para proceder á la impresion de la Balanza mercantil correspondiente al año de 1857, se anuncia al público que el día 3 del próximo Enero hora de las diez de su mañana se celebrará concierto para hacer este servicio en el despacho del que suscribe donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Manila 27 de Diciembre de 1859.—Antonio Acebal.

**ADMINISTRACION GENERAL DE TRIBUTOS.**—Los albaceas ó herederos del finado D. Carlos de Tovar, Subdelegado que fué de la provincia de Surigao se servirán presentarse en esta Administración, por sí ó por medio de apoderado, á enterarse de asunto que les interesa.

Manila 28 de Diciembre de 1859.—P. S. Garrido.

**CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.**—Debiendo celebrarse concierto pú-

blico el 30 del actual á las doce de su mañana para la adquisición de arroz y palay para suministro del Ejército, presidios y hospitales de estas Islas, durante los tres años de 1860 al 62; los comerciantes ó particulares que deseen interesarse en este servicio, se servirán presentarse en esta Contaduría á la hora preñada del citado día con sus muestras sobre que hayan de basar sus proposiciones. Manila 29 de Diciembre de 1859.—Gregorio Kerr.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**—Se anuncia al público, que el día 2 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la conduccion á los almacenes generales de esta Capital de todo el tabaco que se coseche en las colecciones de Cagayan y la Isabela en los años de 1859, 1860 y 1861 con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que gusten tomar á su cargo dicho servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo á las formalidades que en el mismo pliego se prescriben. Manila 24 de Diciembre de 1859.—Mannel Marzano.

**Pliego de condiciones que la Direccion general del ramo forma de acuerdo con su Contaduría y en cumplimiento del superior decreto de la Intendencia general de 25 del corriente para contratar ante la Junta de Reales Almonedas, el transporte á los Almacenes generales, del tabaco que se coseche en las Colecciones de Cagayan y la Isabela en los años de 1859, 60 y 61.**

1.ª La conduccion del tabaco que produzcan las colecciones, de Cagayan y la Isabela, se adjudicará al postor que mas beneficio ofrezca á la Hacienda sirviendo de tipo para la subasta en cantidad descendente el de 62 1/2 céntimos por quintal, y de 43 1/2 céntimos por cada fardo de coleccion.

2.ª La fianza que deberá prestar el contratista será de veinte mil pesos, y en la escritura que al efecto ha de estenderse, constará que los fiadores renuncian el beneficio de orden y escusion.

3.ª La garantía espresada servirá principalmente para responder de descuidos faltas ó pérdidas que hubiere sin perjuicio de que la responsabilidad del contratista se estienda á lo que preñan los artículos siguientes.

4.ª Si en los almacenes de Cagayan quedasen fardos de tabaco de una cosecha de las colecciones de dicha provincia y la Isabela, por no haber estraído el contratista toda ella dentro de la correspondiente monzon, abonará el mismo á la Hacienda por su incumplimiento 25 céntimos, por cada fardo aun cuando el tabaco se hallase prensado en tercios, cuidando la Direccion de pedir á los colectores los datos necesarios á cumplir con la condicion 28.ª de este pliego, á fin de que el contratista no incurra en la falta que en esta se determina.

5.ª Si hasta fines de Marzo el contratista no hubiese despachado buques, bastantes para traer cuando menos la tercera parte de la cosecha, podrá la Direccion del ramo fletar embarcaciones para la conduccion de cuanto aquel hubiese contratado siendo de cuenta del propio contratista el abono de la diferencia de mas que pudiere resultar entre el precio estipulado y el que se abonase por dicho fletamento.

6.ª La monzon para el carguio de los buques principiará el primero de Enero de cada año, y terminará el 15 de Agosto del mismo sin que desde esta fecha pueda ninguna embarcacion recibir carga, sino en los casos, que se designarán puesto que no podrá prorrogarse la monzon y si alguna vez en caso extraordinario y á instancia del contratista, se prorrogare la monzon por el Escmo. Sr. Superintendente, dando cuenta á S. M. en estos casos, todas las averías menores, ó gruesas, ó las pérdidas, totales que los cargamentos de tabaco sufran en los viajes, por cualquiera circunstancia que sea serán de cuenta del contratista. La salida de los buques, para Cagayan podrá empezar en Diciembre.

7.ª No podrá conducir tabaco de Cagayan á Manila ningun buque que por lo menos no tenga cien toneladas, debiendo tener presente el contratista, que la barra de Aparri por donde entran y salen los buques, rara vez tiene en su mayor baja menos de ocho pies, y suele aumentar hasta 16 y 18 en las grandes pleamares.

8.ª Cuando un buque habiendo quedado cargado y despachado antes, de 16 de Agosto y salido á la mar tuviese que volver de arribada, se considerará como salido dentro de la monzon aun cuando por aquel contratiempo vuelva á dar á la vela despues de la fecha espresada tambien recibirá carga y saldrá del río de Cagayan aun despues el quince de Agosto toda embarcacion que habiendo salido directamente desde esta Capital en todo el mes de Julio no hubiese podido llegar por los malos tiempos ó otra causa inesperada para cargar antes de dicho día. Los buques que vayan á China y luego á Cagayan no recibirán cargas si no hasta el 15 de Agosto, aun cuando hubiese salido de esta Capital en Julio ó antes.

9.ª Abierta la monzon y cada vez que algun buque tenga que emprender viaje para Cagayan, exhibirá en la Direccion general certificación de la Capitania del puerto de Manila por lo que acredite el buen estado de la embarcacion y que se halla completamente aparejada, artillada y tripulada, en vista de cuyo documento se librará la orden para que los Almaceneros en Lallo le sea facilitada carga en el número de fardos que su cabida admita. Si mas adelante hubiese en provincias capitanes de puerto que á juicio de la Comandancia general de Marina puedan expedir certificaciones como el de Manila, tendrán la misma validez que estas y se esperarán con presencia de ellas las órdenes de carga.

10.ª Antes de procederse al carguio de los buques serán reconocidos por peritos que al efecto nombrará el capitan del puerto de Aparri por sí en su viaje hubiesen tenido algun avería y hallándolos en el mismo buen estado que salieron de esta Capital, principiarán desde luego á recibir carga.

11.ª Los buques se cargarán en Cagayan por el orden que vayan llegando uno á uno y sin preferencia injusta; mas el colector y los empleados en Lallo procurarán que carguen varios á la vez cuando las demás atenciones del servicio lo permitan, pero sin que los barqueros puedan corregirlo como obligatorio.

12.ª Lo mismo sucederá en la descarga, cuando llegue el tabaco á los Almacenes generales de la Renta pues debe ejecutarse por el orden que vayan llegando en el río los buques y sin que el contratista pueda exigir que se descarguen muchos á la vez si bien se procurará lo ejecuten al mismo tiempo algunos si las demás atenciones del servicio lo permiten.

13.ª Los Capitanes recibirán los fardos y tercios de tabaco á su entera satisfaccion bien enjutos y acondicionados; y será de su obligacion entregarlos en Almacenes en el mismo estado pues de los que llegasen con tabaco estropeado ó averiado se descontará su triple valor al formarse la liquidacion del flete así como tambien se cobrará el reempace de los tercios que traigan las amarras y envolturas notablemente estropeadas, excepto cuando unas y otras averías sean de las exceptuadas en la condicion veinte y una.

14.ª Capitanes ó arracees que manden los buques que se empleen en las conducciones del tabaco, serán de entera satisfaccion de las oficinas de Marina y precisamente han de ser pilotos ó capitanes de cabotage examinados. La Capitania del puerto podrá desechar al capitan ó arracez que no le merezca confianza aunque sea piloto, dando las razones que tenga para ello á la Comandancia general de Marina.

15.ª El contratista percibirá el flete si llena las formalidades correspondientes, despues que por los almaceneros y aforadores se dé cuenta de haberse recibido el cargamento con expresion de ser el número de fardos conforme á factura y no tener detrimento ni avería los tabacos.

16.ª Los buques cargados de tabaco no podrán arribar á ninguno de los puntos de tránsito mas que en el caso de temporal, avería ú otro imprevisto que hiciere inevitable la arribada y entonces por certificación de la justicia mas inmediata y reconocimiento de dos carpinteros del estado del buque, bien de la Marina ó particulares, se acreditará dicha causa, así como que no desembarcó cantidad alguna de tabaco quedando en caso contrario sugeto el contratista á pagar la multa de mil pesos en beneficio de la Renta.

17.ª La conduccion de los fardos de tabaco de contrabando se pagará al mismo precio

que los de coleccion, y por el pasaje y manutencion de cada reo soldado ó presidiario se abonarán cinco pesos.

18.ª Los gastos de carga y descarga serán de cuenta del contratista, pues su obligacion es recibir tabaco en Lallo y entregarlo en el almacén de la Renta que por la Direccion le sea designado que podrá ser indistintamente en la Capital, estramuros, Cavite ó Malabon.

19.ª Si por el estado de la barra ó de los bajos del río no pudiesen llegar los buques á Lallo; el contratista deberá llevar el tabaco en cascos ú otras embarcaciones menores al costado de los barcos sin que abone nada la Hacienda por estas circunstancias, puesto que será obligatorio el recibo del tabaco en Lallo y la entrega en los almacenes generales.

20.ª Para el debido cumplimiento de la precedente condicion deberá tener el contratista en el río de Cagayan tres cascos por lo menos ó igual número de otra clase de embarcaciones menores.

21.ª Las faltas ó averías bien sean parciales ó totales que resulten en los cargamentos, las pagará el contratista al triple valor que á la renta le cueste el tabaco perdido, siempre que aquellas no reconozcan por causa legítima los casos fortuitos de accidentes de mar inevitables, probándose en forma que por parte del Capitan no hubo impericia, descuido ó falta de celo, pues solo en el caso que todas estas circunstancias se justifiquen debidamente, será cuando se declaren las pérdidas de cuenta de la Hacienda.

22.ª Tres días antes de despachar el contratista algun buque para Cagayan lo pondrá en conocimiento de la Direccion general por si ésta tuviese que disponer la remision de algunos efectos útiles para obras ó pólvoras por cuya conduccion no se exigirá flete, si bien la Renta pondrá de su cuenta dicho efectos al costado del buque y los remitirá de la misma manera. Se exceptúa no obstante de esta condicion y deberá pactarse un ajuste convencional cuando haya que remitir un número crecido de materiales voluminosos para obras, como por ejemplo los que habria necesidad de emplear si por cuenta de la Hacienda se llevara á cabo la construccion en Lallo de los nuevos almacenes de mampostería que están proyectados.

23.ª Los fardos de coleccion que hayan de entregarse en la provincia no pueden tener medida determinada. Los tercios de 4 quintales medirán 20 pies cúbicos próximamente y 10 los de á dos quintales sin que se rebaje nada al contratista por los tercios que puedan medir menos, ni haya mayor abono porque escedan de los referidos pies.

24.ª Los navieros, capitanes ó arracees y demás tripulantes del buque, tendrán entendido que al fondear en bahía no podrá ninguno tener mayor cantidad que una libra de tabaco del de su uso, y como por las circunstancias especiales de esta contrata no sea conveniente la aplicacion de las penas corporales y confiscacion ó embargo del buque, se señala por pena la doble multa ordinaria ó sea el cuadruplo valor que el tabaco decomisado deba tener por su peso á precio de estanco en la clase de segunda superior, la mitad de las cantidades que por tal razon se cobre se adjudicarán á favor de los individuos del Resguardo aprehensores, en el acto de exigirse la multa, y la otra mitad en papel de multas, sin que por esto el tabaco que se aprenda deje de considerarse como decomiso ó introducirse en los almacenes para la liquidacion y distribucion respectiva á favor de los partícipes.

25.ª La pena pecuniaria establecida en el artículo anterior, sea el que quiera quien haga el contrabando, se hará efectiva por la Direccion general, descontando su importe de lo que por el flete ó fletes del buque deba la misma pagar; dejando á salvo su derecho al naviero para que se cobre ó indemnice del que ó los que hubiesen cometido el delito.

26.ª La esencion de la pena corporal establecida por la condicion veinte y cuatro es absolutamente esclusiva para el capitan y tripulacion de los buques que hagan las conducciones en virtud de esta contrata, pero de ninguna manera alcanza á las demás personas que puedan resultar dueños ó cómplices en el delito del contrabando que se aprenda en dichos buques, respecto á las cuales se seguirá la causa por los trámites establecidos y se les aplicarán todas las penas marcadas en la legislacion general vigente, segun sea su delito.

27. La Direccion cuando tenga por conveniente disponer que alguno o algunos buques carguen fardos de clases determinadas para atender al repuesto de cualquier depósito, dirigirá la prevencion correspondiente al colector para que así se verifique, sin que el contratista ni los barqueros puedan rehusar el recibo de la carga espresada si bien la Renta cuidará de no hacer uso de esta facultad mas que en los casos indispensables.

28. La Direccion tan luego como reciba aviso de los colectores en que espresen el número de fardos á que asciendan las cosechas y los sobrantes, lo pondrá en conocimiento del contratista con espresion de clas para que le sirva de gobierno, acerca de los buques que deban aprontar con el objeto de ocuparlos en el trasporte.

29. La presente contrata durará tres años ó sea, segun queda dicho para las cosechas de 1859, 60 y 61, sin perjuicio que de exigirlo la conveniencia del servicio público la Hacienda podrá usar el derecho de rescision mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á las leyes.

30. Los licitadores que serán convocados con diez dias de anticipacion al en que se ha de reunir la Junta de Reales Almonedas, presentarán al Sr. Presidente sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados bajo la fórmula precisa que se designa al final sin cuyo requisito de rigor no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

31. Para poder entrar en licitacion, se requiere como circunstancia de rigor que al pliego cerrado se acompañe por separado, el documento que justifique haber constituido al efecto en depósito en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino la cantidad de mil pesos para acreditar la capacidad del licitador de cuyo derecho de licitar no se escluye la calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado que quieran entrar en la presente contrata.

32. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Señor Presidente dará número ordinal á las que sean admisibles á juicio de la Junta haciendo rubricar el sobre escrito del pliego cerrado al interesado.

33. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio que empezará diez minutos despues de la hora fijada en el anuncio para la subasta leyendo en alta voz el Presidente y por orden en que hayan sido recibidas todas las proposiciones.

34. En el acto de concluirse la subasta el rematante endosará á favor de la Hacienda el documento de que habla la condicion 31.ª y que no se cancelará hasta aprobarse por la Intendencia la oportuna escritura. Los otros se devolverán á los respectivos interesados.

35. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Presidente solo entre los autores de ella; adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

36. Para la formalizacion de la escritura de afianzamiento y demás respecto á la tramitacion del expediente, se observarán las disposiciones vigentes.

37. Si sucediese que al terminar el ejercicio de la presente contrata y por circunstancias imprevistas se demorase la formalizacion de la nueva subasta, el contratista actual seguirá prestando el servicio durante el corto tiempo que pueda tardar la renovacion de aquella.

38. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.—Bimondo 26 de Noviembre de 1859.—Rafael Zaragoza.—Es copia, Marzano.

servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta á continuacion. Manila 24 de Diciembre de 1859.—Manuel Marzano.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. . . . . se compromete á tomar á su cargo las obras de reparacion que exige la casa administracion de Rentas Estancadas de la provincia de Cavite sugeriéndose estrictamente al pliego de condiciones que obra en el respectivo expediente, abonándosele por la Hacienda la cantidad de . . . . . por la ejecucion del espresado servicio.

Fecha y firma del interesado. Es copia, Marzano. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.—

Se anuncia al público, que la subasta de la contrata de conducciones de efectos estancados á las Administraciones y fieltos limitados de esta provincia para cuya celebracion se habia señalado el dia 31 de Enero próximo, tendrá efecto el dia 2 del mismo mes con arreglo á lo mandado por la Intendencia general. Manila 29 de Diciembre de 1859.—Manuel Marzano. 3

Se anuncia al público, que para el dia 16 del entrante Enero á las doce de su mañana, se sacará á subasta por segunda vez ante la Junta subalterna de Almonedas de esta provincia que se reunirá en los estrados de esta Subdelegacion la contrata de las obras de reparacion que necesita la Casa Administracion de Rentas Estancadas de la misma, bajo el tipo en progresion descendente de 1410 pesos, y con sujecion al informe dado por el maestro que las reconoció y pliego de condiciones que estarán de manifiesto desde esta fecha en la oficina de esta dependencia. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantia correspondiente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor. Cavite 22 de Diciembre de 1859.—Oscariz. 3

SECCION RELIGIOSA.

DIA 30 DE DICIEMBRE.

VIERNES. La Traslacion de Santiago Apostol y San Sabino Obispo y Mártir.

SANTO DE MAÑANA.

SABADO. San Silvestre Papa Confesor.

SECCION EDITORIAL.

En otro lugar insertamos traducido un notable articulo titulado «Unos minutos de consejos acerca de tener un banquero» cuya lectura recomendamos aunque escrito con referencia á Inglaterra, pues tiene aplicacion en su mayor parte á este pais, puesto que en el contamos en el dia con el Banco Español Filipino de Isabel II que recibe cantidades en depósito y cuentas corrientes, y que tambien existe la casa de los Sres. J. M. Tuason y Comp., que hacen operaciones de banco segun se vé por sus anuncios. Los bancos son establecimientos útiles pues por ellos las pequeñas sumas de dinero que quedarían improductivas en poder de individuos, se reúnen en grandes masas y se emplean en facilitar la industria y el comercio, aumentando así el capital productivo de una nacion.

Anteayer comenzaron en el pueblo de Santa Cruz de esta provincia, la serie de festejos para celebrar la funcion á su patrono San Estanislao, y en obsequio al propio tiempo del digno Alcalde primero de la provincia D. José de la Herran, de la manera anunciada en el programa que ya habiamos publicado. Despues de recorrer la música el pueblo desde por la mañana y de haberse puesto en él varios arcos y crecido número de farolillos para iluminacion, por la tarde se verificó la inauguracion del nuevo puente llamado de La Concordia, que es uno de los cuatro que se están haciendo en la nueva carretera que está en obra, desde Tondo hasta Sampaloc, y de la cual tambien hemos hablado. Próximo á él, se habia levantado una pagoda adornada con telas, colgaduras y buena iluminacion y que constaba de un ancho salon y otro departamento detrás para refresco.

A la bendiccion del puente asistió como padrino, el Esmo. Sr. Gobernador Capitan general con el Sr. Alcalde, y concluida que fué la ceremonia se trasladaron á la pagoda donde se hallaba la apreciable familia de S. E. Acto continuo comenzaron las carreras de cinco

hasta coger una bandera y corrieron tambien parejas á caballo con vistosos trajes para alcanzar el premio que lo consiguiese, arrojando la cabeza de un ganso que se hallaba suspendido en alto.

La concurrencia en el campo y por las calles próximas era la mas compacta y numerosa que en tales casos suele verse. En seguida hubo carreras de sortija, á caballo, vistiendo tambien los ginetes trajes de capricho, y en todas estas apuestas y competencias se dieron por mano de la autoridad diversos premios á los vencedores, concluyeron estos festejos con un baile bien ejecutado por un jóven sobre la maroma tirante, una cuecaña maritima y un toro de fuegos artificiales.

Por la noche recibió el Sr. Alcalde primero en su casa al Esmo. Sr. Capitan general y su apreciable familia, al Sr. General 2.º Cabo, con crecido número de señoras y caballeros para presenciar el espectáculo de una representacion dramática que tuvo lugar en un tablado inmediato á la casa; en la plaza se elevaron varios globos y se quemaron cohetes, todo en medio de la mas crecida concurrencia.

Las calles del pueblo perfectamente iluminadas estuvieron llenas de gente sin interrupcion y circularon por ellas bandas de músicas; en las casas particulares hubo varios bailes distinguiéndose entre ellos el dado por don Máximo Paterno en la suya con toda elegancia, asistiendo gran número de señoras de lo mas escogido de nuestra sociedad, durando el baile hasta pasada media noche. Así comenzó en el pueblo de Sta. Cruz la serie de festejos anunciada, de cuya continuacion pondremos al corriente á nuestros suscritores.

UNOS MINUTOS DE CONSEJOS ACERCA DE TENER UN BANQUERO.

1.º Un banquero es una persona que tiene oficina abierta con todos los útiles, organizacion y dependientes para recibir dinero de otros, guardarlo con seguridad y devolverlo cuando se le pida.

2.º El edificio ó oficina en el que se verifica esto, se llama «Casa de Banco» pero en las provincias de Inglaterra y en Escocia, se llama simplemente «Banco.» La palabra Banco denota tambien sociedad ó compañía que hace negocios de banca, así se dice, Banco de Escocia, Banco de Londres, de Westminster y Banco de los Sres. Couits y Compañia.

3.º Cuando una sociedad de esta especie solo consta de seis socios, se llama «Banco particular» pero si consta de varios centenares de accionistas, se llama en Escocia «Banco público» y en Londres Banco Joint-Stock por acciones.

4.º Un banco particular generalmente está manejado por uno ó mas de seis socios y á todos ellos se les llama banqueros. Un banco público está manejado por un oficial principal, al que generalmente llaman Manager en Español «Garente.» En Inglaterra á un Manager no se le llama banquero, mas en Escocia á ellos y á los de sus dependencias en provincias se les dá este título. Así cuando menos la palabra banquero se puede aplicar, bien sea á un banquero particular ó á un Manager de Banco. Dirémos pues que un banquero es una persona que hace el negocio de banca, ya sea por su propia cuenta ó como agente de una compañía pública.

5.º El negocio de todos estos bancos es el recibir el dinero de otros y devolverlo cuando lo pidan; y cuando una persona pone dinero en ellos, se dice que abre una cuenta con el banco, y si abierta ya, continúa poniendo y sacando dinero, se dice que «tiene cuenta corriente» y en Londres se dice «tener un banquero.»

6.º En Escocia quasi todos tienen cuenta corriente con un banco. El hombre rico que está en el comercio tiene su banquero por las facilidades de conducir mejor sus operaciones. El rico que no tiene negocios, tiene tambien su banquero, porque obtiene intereses de su dinero el cual lo guarda el banco mientras no tiene oportunidad de colocarlo en otra parte con mas ventaja. La clase media del pueblo tiene el suyo por la comodidad que le redunda y porque allí descuenta sus letras ó pagarés y obtiene adelantos dando para ello dos hadores abonados. La clase mas pobre deposita sus pequeños ahorros en el banco por seguridad y por los intereses que les abona sobre sus depósitos.

7.º En Londres no es tan general como en Escocia la costumbre de tener cuentas con un banco, los bancos allí son casi solo para los ricos. Los banqueros desean que los que tengan cuentas con ellos, conserven siempre cierta suma á su crédito, y si esta suma no la creen bastante, cierran la cuenta. De aquí proviene que la clase media en Londres no tiene banqueros, y los mas pobres depositan su dinero en los bancos de ahorros en donde les dan interés que los banqueros de Londres no les abonarían. Tambien se debe decir que además de tener cierta cantidad al crédito de uno, los banqueros de Londres esperan que se dé á sus dependientes cierta

cantidad cada año en la forma de aguinaldos, y solo tiene por objeto el que el banquero pague menos sueldos á los dependientes.

8.º De poco tiempo á esta parte data el establecimiento de los bancos públicos Joint-Stocks en Londres. Estos bancos ó al menos algunos de ellos, permiten tener cuentas con ellos sin necesidad de prometerles tener un gran saldo á favor del imponente, y aun sin saldo alguno si se paga una pequeña suma anualmente por via de comision. Esta suma se ajusta al tiempo de abrir la cuenta, lo que equivale á lo mismo que el dar aguinaldos á los dependientes de un Banco particular. Así es que las personas de rentas moderadas y las que puedan emplear todos sus fondos en sus negocios, pueden en el dia tener un banquero. Estos bancos tambien abonan intereses sobre depósitos, ya sean sobre grandes cantidades ó pequeñas como mas adelante se explicará.

9.º El primer banco público establecido en Londres, fué el Banco de Londres y Westminster. Este banco está en Lothbury y tiene sus establecimientos sucursales. El buen éxito de él, hizo inducir á la creacion de otros varios, y se observa que todos los bancos que tienen sucursales manejan sus negocios bajo las mismas condiciones que en la oficina central.

10.º Establecido el sistema de bancos en Londres (por qué no seria tan general como en Escocia, el tener un banquero) se ha dicho antes que bajo el antiguo sistema, los de la clase media eran los privados del de banca, cuya clase podia dividirse en dos, los que están en el comercio y los que no lo están. Nos dirigiremos á los primeros.

11.º ¿Porqué no tienen un banquero? Dirán que han estado dedicados al comercio varios años y que no han tenido necesidad de ellos. Es cierto que si ningún banquero quiere encargarse de su cuenta no tienen otro remedio, pero es de advertir que los hay que se encargan gustosos. Dirán que pueden pagar sin un banquero; es cierto pero la cuestion no es esta sino si podrán hacerlo mejor teniendo uno. Dirán que no vale la pena de que ningún banquero se encargue de su cuenta. Esto será consideracion suya no de ellos. La cuestion á decidir es, si por tener un banquero la utilidad será de él ó de ellos: indicaremos algunas de las ventajas.

12.º Por tener un banquero, su dinero estará guardado en lugar seguro. Tienen ahora 50 lib. ó 100 lib. y á veces 200 lib. que lo guardan en su propia casa; de noche lo llevan á su alcoba; los domingos cuando salen lo llevan en el bolsillo; así puede ser robado ó perdido, puede estar sujeto á un incendio, y aun dado que se escape sin pérdida, se sufre el estar sujeto á una continua ansiedad que se aumenta cuanto mas se tiene, y todo esto se evita teniendo un banquero.

13.º El banquero no tan solo se encarga del dinero, sino de cualquiera otra cosa que se confia á su cuidado, en una cajita con el nombre puesto encima se puede depositar un testamento, escrituras, pólizas de seguros y otros documentos que esijan especial cuidado; el banquero la cuidará y se podrá sacar todas las veces y cuando convenga. Aunque la casa este asegurada de incendios, si la póliza se quema, nada se podrá reclamar á la compañía de seguros.

14.º Otra de las ventajas es el ahorro de tiempo. Cuando se recibe dinero se debe mandar al banco, y cuando se tiene que pagar se hará por cheques ó libranzas sobre él. Pues en girar un cheque se emplea menos tiempo que en contar dinero y buscar sencillo sino se tiene la cantidad exacta. Muchas veces se tendrán documentos ó cuentas que mandar cobrar y á su vencimiento se pueden entregar al banquero al que se encargará de su cobro, y cuando se acepten letras se hacen pagables al domicilio del banquero y no en la casa propia. Además del ahorro de tiempo, las aceptaciones por ser cobrables en un banco serán consideradas como mas respetables.

15.º Tambien el tener un banquero proporciona la ventaja de que será una comprobacion de las propias cuentas. No se necesita encomiar la ventaja de tener cuentas corrientes; la cuenta del banquero será un registro auténtico de las transacciones en metálico del que le tiene; si se comete una equivocacion, los libros del banquero aclararán el error. Si la persona á quien se ha pagado se atreve á negarlo, se recurre al banquero; se muestra el cheque dado, y vale tanto como un recibo; por medio de la cuenta de un banquero se sigue la huella de todos nuestros recibos y pagos aun despues de muchos años, así es que cuentas en disputa pueden ser prontamente ajustadas, y los errores corregidos.

16.º Se pudieran mencionar otras razones para tener un banquero, pero despues de abrir una cuenta se está plenamente convencido de las ventajas. Sino corresponde á las esperanzas se puede cerrarla cuando mejor agrade.

17.º Resueltos á tener un banquero, falta determinar el banco. Esto queda á la eleccion. Todos los bancos públicos dan sus prospectos con las listas de sus directores, cantidad introducida de su capital, nombre de los banqueros que reputan las respectivas dependencias y las reglas para despachar sus negocios; se pueden comparar los prospectos y elegir. Pero es de aconsejar se abra la cuenta en igualdad de circunstancias, con el banco mas inmediato al escritorio del que la abre,

para economizar tiempo que algunas veces la tardanza de la persona que se mandase á él, neutralizaría la ventaja de tener un banquero. Por esta razón el banquero debe de ser si es posible nuestro vecino pues el tiempo es dinero.

18. No hay dificultad en abrir una cuenta, al ir al banco se explica al Director lo que se quiere, él informa todo lo que se necesita saber, da gratis un librito llamado de apuntes y otro de cheques, libramientos; los cuales es de aconsejar se tengan guardados bajo de llave cuando no estén en uso.

19. Ahora ya no se necesitan mas informes; el banquero dará los mas amplios pormenores para conducir la cuenta. Sin embargo se deben notar uno ó dos puntos para gobierno. No se debe girar enteramente por el libro de apuntes del banquero, sino llevar otra cuenta en otro libro separado, en donde se adeuda al banquero de todo el dinero que se le remite, y se le acredita con todos los cheques á su cargo al tiempo de jirarlos. El libro de apuntes se debe enviar á menudo al banco para que asienten en él las partidas, y cuando vuelve conviene compararlo siempre con el otro que se debe tener, esto corregirá cualquier equivocación. Además si algunos de los cheques jirados no son presentados al cobro hasta pasados varios días, y si en el interin se toma el saldo del librito de apuntes del banquero, parecerá se tiene mas dinero del que en realidad existe, y esto conduce á desagradables disgustos.

20. Cuando se manda dinero al banco, se debe escribir siempre por estenso el nombre del que lo remite y la cantidad sobre el embolitorio ó en tira de papel, el cajero verá luego si concuerda con sus cuentas, y esto evitará equivocaciones y tiempo.

21. Se debe ser siempre franco con el banquero, sin aparentar, ser mas rico de lo que se es y sin descontar con el documentos que se dude sean puntualmente pagados á su vencimiento, y si alguno se devuelve por no haber sido pagado, se debe pagarlo inmediatamente. No se debe aventurar el traspasar la cuenta, esto es, no girar mas cheques que por el dinero que se tenga en poder del banquero, sin tomar antes su consentimiento y si se le hacen promesas, se debe cuidar sean puntualmente cumplidas. Si se falta una vez al banquero, vacilará antes de volver á fiar.

22. Si se está descontento con alguna cosa referente á la cuenta, se hace la queja al mismo banquero no á los dependientes, y todas las comunicaciones deben hacerse en persona mejor que por escrito, pero sin demorar mucho las entrevistas con palabras inútiles despachando desde luego el asunto, y retirándose cuando esté concluido. Esto impresionará favorablemente al banquero y juzgará al que lo haga como hombre de negocios.

23. Si se está en compañía además de abrir una cuenta con el nombre ó razón de la firma, se debe abrir otra para los asuntos particulares con separación de la anterior. Si se tienen estensos negocios y crecida familia, sería de desear se abriese otra cuenta con el banquero en nombre de la mujer de modo que los pagos por razón de negocios aparezcan separados de los domésticos y no mezclados; este es el verdadero modo de conocer el gasto doméstico.

24. Siendo nombrado albacea ó depositario de alguna testamentaria, ó bien tesoro de alguna institución pública, ó sociedad de beneficencia, se debe abrir para esto, otra cuenta con el banquero, no mezclando el dinero propio con el de otros para evitar equivocaciones y confusión. Estas cuentas pueden llevarse todavía con mas separación, habiéndolas en diferentes bancos ó bien en distintos sucursales ó dependencias del mismo banco.

25. A otra porción de la clase media que pertenece al comercio vamos á dirigirnos. Si se pertenece al clero ó siendo médico, empleado en oficinas públicas, ó viviendo de sus rentas ó dividendos, de todos modos sea la posición la que se quiera, se dá por supuesto que no se vive de modo que esceda á los recursos, sucediendo lo contrario no hay para que decir una palabra sobre la conveniencia de tener un banquero pues probablemente en su lugar pronto se tendría un carcelero.

26. Muchas de las razones dadas para el comerciante sirven para el que no lo es, pero hay una especialidad en favor de aquellos que es la tendencia á tener las cuentas con exactitud. Al que no es comerciante, no se aconseja que apunte las entradas y salidas, pues no lo hará, y si comienza á hacerlo se cansará antes de finalizar el año, y arrojará el libro á un lado. Pero si se tiene un banquero, el llevará estos asientos y el libro de apuntes mostrará el estado de la cuenta. Todo el dinero que reciba, debe embiarlo al banco y los pagos debe hacerlos por cheques sobre él. Si necesita dinero para gastos menudos, debe girar un cheque de 5 ó 10 libras, pero no debe hacer pagos sino por medio del banquero, y el libro se saldará cada medio año, viendo en él todas las entradas y salidas durante este tiempo y los pagos hechos á los proveedores de comestibles, sastres etc. Los nombres de las personas á quien se han expedido los cheques, mostrarán el objeto para que se dieron, escribiendo estos nombres en letra legible para que los dependientes los copien con exactitud. Repasando el libro cada medio año, hay ocasión de introducir reformas en los gastos domésticos, y siendo perezoso

para ello, nuestra esposa, entregándola el libro, es seguro que lo hará.

27. Si es un dependiente, un almacenero, un tendero ó un criado, no tiene necesidad de cuenta corriente, pero si se tiene un poco de dinero que se desee poner en paraje seguro, debe tenerse presente lo que sigue.

28. Si la cantidad es menor ó mayor de 10 libras y no se necesita inmediatamente, imponiéndola en uno de los bancos de ahorros, se recibe el interés por ellos á razón de 3 por ciento al año, pero teniendo en cuenta que en los bancos de ahorros solo se impone en ciertos días y horas y sin hacer mas introducciones que de 30 libras por un año, ni tener mas de 150 en todo, ni recibir intereses por partes fraccionales de un mes, ni retirar el dinero sin aviso anticipado.

29. Si el dinero pasa de 10 libras y este año se han impuesto las 30 en el banco de ahorros ó 150 en todo, ó si se tiene ocasión de retirar el dinero sin dar aviso, entonces se debe imponer en los bancos públicos. Estos están abiertos todos los días desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, recibiendo cualquier cantidad y abonando intereses desde el día de la introducción hasta el en que se retire; y si la cantidad es menor de 1,000 libras no se necesita dar aviso; por todas las cantidades así introducidas los banqueros dan recibos llamados de depósito.

30. Cuando se vá al banco para depositar á interés cualquier suma de 5,000 ps. no hay necesidad de preguntar por el director y se puede entregar á cualquiera de los dependientes que están dentro del mostrador, pidiendo un recibo de depósito, se le requerirá por la primera vez que se escriba el nombre y señas en un libro destinado á este objeto y entregarán sin dilación el recibo de depósito.

31. Este recibo no es transferible, esto es que no se puede dar ni prestar á otro. Cuando se necesita dinero hay que llevarlo personalmente al banco y pedir al cajero que pague, entonces pedirán que se escriba el nombre al dorso del recibo de depósito; el cajero comparará la firma con el que se escribió en el libro al tiempo de hacer la entrega, se recibirá el dinero, y recogerá el recibo de depósito.

32. Aunque no se pueda entregar por primera vez menos suma que 50 libras una vez introducidos estos se pueden hacer las entregas que se quieran. Así si se desean entregar 25 ps. mas; se pueden traer al banco, y el otro recibo de depósito por 50 ps.; y obtener un nuevo de 75 ps.; si despues de depositar 50 ps. se quieren introducir otros 50 mas se puede obtener por ellos otro nuevo por los segundos 50; ú otro nuevo recibo por los 100 lo que mayor acomode, y observar que cuando se hacen nuevas adiciones á un recibo antiguo, este se cancela y que los intereses vencidos ya se entreguen en efectivo ó se aumenten al nuevo recibo lo que mejor convenga.

33. Los intereses que el banco abona varían según valga el dinero, esto es según el precio á que los banqueros pueden colocarlo otra vez; algunos días de aviso se necesitarán dar, antes de retirar el dinero; pero sobre cantidades menores de 5,000 pesos el premio es menos variable y siempre son pagables al pedirlos.

34. Sorprende pensar como el deseo de ir ahorrando y depositando en un banco irá creciendo sucesivamente. Cuando se tiene dinero en el bolsillo se desea hallar medios en que gastarlo; cuando se ha puesto en un banco se tienen deseos de hallar medios de no gastarlo. Todas las costumbres se forman ó se fortifican por hechos repetidos. Cuanto mas dinero se acumula en un banco, mas se desea tener, se irán haciendo adiciones hasta que al fin se formará una cantidad que hará los cimientos de un adelanto á mayor altura en la sociedad. No se debe por esto suponer que este deseo de adquirir y economizar sea impropio ni que la riqueza sea un mal; no es este el lenguaje de la sagrada escritura y de la filosofía; es cierto que la riqueza lo mismo que otros bienes puede ser codiciada para motivos impropios y buscados por bajos medios, y tal deseo desordenado puede llegar á ser la raíz de todos los males. Pero no es cierto que la riqueza adquirida con honradez y trabajo tenga ninguna tendencia á debilitar el entendimiento á corromper la moral ó á empeorar la felicidad del hombre sino todo lo contrario. La riqueza es siempre representada en la sagrada escritura como favores del cielo y aunque participa de la inestabilidad de todos los bienes mundanos es un don que debemos recibir con acción de gracias y ser empleado en promover el honor de Dios y el bien de la humanidad.

El Gobierno inglés ha aprobado la conducta observada por el encargado de negocios británico en China, M. Bruce, y el almirante Hope en el desastroso asunto del Pei-ho. Hé aquí en qué términos ha sido dada esta aprobación.

Lord John Russell á M. Bruce.

Foreign Office 6 de Julio.

El gobierno de la Reina aprueba las medidas relatadas en vuestro despacho del 4 de Mayo, que habeis aceptado con sir Carlos Van Stranbénzee y el almirante Hope, con el objeto de subir el rio Pei-ho al dirigiros

á Pekin apoyado por una fuerza de tierra y mar suficiente.

Soy, etc.

J. RUSSELL.

Lord John Russell á M. Bruce.

He recibido y sometido á la Reina vuestros despachos del 30 de Mayo, 1.º y 14 de Junio y 5, 13, 15 de Julio. Los tres primeros dan cuenta de lo que habeis hecho hasta la época de vuestra partida de Shang-Hai para la entrada del Pei-ho, y los tres últimos contienen la relación de los sucesos ocurridos á vuestra llegada á la vista del Pei-ho, y de vuestro regreso subsiguiente á Shang-Hai.

Los sucesos del primer periodo son claros y sin ninguna oscuridad. Me complazco en transmitir la entera aprobación de S. M., por vuestras comunicaciones con el comisario chino y la firmeza con que habeis resistido á sus esfuerzos encaminados á disuadirlos de que se insistiera en la rigurosa ejecución de las estipulaciones del tratado de Tien-Tsin. Este tratado espresaba que el cange de las ratificaciones habia de hacerse en Pekin antes del 26 de Junio del presente año, época bastante próxima para que no pudiera permitirse ninguna dilación. Teniais órden, en virtud de las instrucciones que os habia dado el conde de Malmesbury á vuestra salida de Inglaterra, de insistir para ser recibido en Pekin y rehusar que el cange se hiciera en ninguna otra parte. Se os habia informado además que podría ser conveniente, antes de vuestra partida de Shang-Hai, anunciar en Pekin vuestra ida y requerir que podían adoptarse las medidas convenientes para vuestra honrosa recepción en la entrada del Pei-ho y en Tien-Tsin, y vuestro viaje de esta plaza á Pekin. Se os habia informado además que se habia encargado al almirante que manda las fuerzas navales de la Reina en China, enviara en vuestra compañía á la entrada del Pei-ho una fuerza naval suficiente, y vuestras instrucciones decían, que á no ser que circunstancias imprevistas hiciesen preferible otra combinación, par cía apetecible fuerais á Tien-Tsin en un buque de guerra inglés.

Por consiguiente, el insistir para ser recibido en Pekin y el dirigiros al rio Pei-ho, era estrictamente conforme con las instrucciones que os habian sido dadas. Al llegar á la entrada del Pei-ho, os encontrásteis en circunstancias difíciles; para elegir la marcha que debiais seguir, estábais en la necesidad de basar esta marcha principalmente en suposiciones; entonces teniais que pesar eventualidades que no era posible calcular acertadamente. Por lo tanto debo deciros que el gobierno de la Reina, si bien no puede con los datos que hasta ahora poseo apreciar exactamente qué medidas hubiera sido mas prudente adoptar en aquel momento, nada encuentra en el partido que adoptásteis que deba disminuir su confianza en vos.

La Reina siente profundamente la pérdida de hombres que ha acompañado á los valerosos si bien infructuosos esfuerzos de las tropas inglesas y francesas, para forzar el paso del rio. Pero la Reina ha ordenado preparativos que permitirán á sus fuerzas, juntamente con las de S. M. el emperador de los franceses, sosteneros en la ejecución de las instrucciones que os serán dirigidas ulteriormente.

Tengo el honor, etc.

J. RUSSELL.

## CORREOS DEL INTERIOR.

SALEN.

*El de Cavite.* Todos los dias á las once de la mañana.

*El de Bulacan.* Los martes, juéves y domingos á las seis de id.

*El de la Pampanga.* Los juéves y domingos á las seis de id.

*El de la carrera general del Norte.* Los lunes á las cinco de la tarde, comprendiendo las provincias de Bulacan, Pampanga, Pangasinan, Union, Ilocos Sur, Ilocos Norte, Nueva Ecija, Nueva Vizeaya, Isabela, Cagayan, Zambales, Bataan, Abra; y los Distritos de Lepanto, Bontoc, Tiagan, Benguet, Príncipe y Tarlac.

*El de la carrera general del Sur.* Los miércoles á las cinco de la tarde, comprendiendo las provincias de la Laguna, Batangas, Mindoro, Tayabas, Camarines Sur, Camarines Norte, Albay, Leite, Samar y los Distritos de Morong, Masbate y Ticao, Infanta y Burias.

NOTAS.

*Las cartas para Cavite* se recogen del Buzon del Vivac y del de la Administración, respectivamente á las diez y diez y media de la mañana.

*Para Bulacan y la Pampanga* los dias anteriores á las salidas, á las siete y nueve de la noche.

*Para las carreras generales* á las cuatro y cuatro y media de la tarde de los mismos dias de las salidas.

ENTRAN.

*El de Cavite.* Todos los dias entre cuatro y cinco de la tarde.

*El de Bulacan.* Lunes, miércoles y viernes al mediodía.

*El de la Pampanga.* Los martes y viernes al mediodía.

*El de la carrera general del Norte.* Los viernes, entre seis y siete de la mañana.

*El de la carrera general del Sur.* Los martes á la misma hora.

## CORREOS PARA LAS PROVINCIAS MARITIMAS.

Buque anunciado.

*Para Cebú.* El bergantin-goleta *Cornelia*. Por esta via se manda la de Bohol, Surigay y Bislig.

## MOVIMIENTO DEL PUERTO.

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

### ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Pangasinan, pontin núm. 88 *San Juan*, en 7 dias de navegacion, con 454 cavares de arroz, 146 pilones de azúcar, 200 picos de cueros, 50 picos de sibucan, 41 cerdos, 9 cajones de cera, 2 fardos de géneros, 4 bultos de petates, 3 tibores de manteca y 5 cajones de géneros y sombreros: consignado al patron Mariano Solis, y de pasajeros 4 chinos.

De Boac, goleta *Flotante*, en 4 dias de navegacion, con 158 trozos de molave, 60 picos de abacá quilot y 3700 cocos: consignado al patron D. Francisco Cordero y de pasajeros D. Rafael Hidalgo con su Señora.

De Donsol en Camarines Sur, bergantin-goleta núm. 140 *S. Rafael*, en 4 dias de navegacion, con 800 picos de abacá: consignado á los Sres. Peete Habbell y Compañía, su patron D. José M. Araluze.

De Zambales, panco núm. 393 *Ntra. Sra. de Guia*, en 4 dias de navegacion, con 7 hornadas de carbon, 10 cueros de vaca y 2 picos de balate: consignado al patron Anacleto Armar.

De Ilocos Sur, id. núm. 178 *Sto. Niño*, en 10 dias de navegacion, con 1030 cestos de panocha, 30 id. de sal, 130 tinajas de tintarron y 78 cerdos: consignado al patron Benedicto del Rosario.

De Iloilo, bergantin *Concepcion* (a) *Lepanto*, en 11 dias de navegacion, con 7000 fardos de tabaco y 30 picos de balate: consignado á D. Andrés Arroyo, su patron D. Francisco Benedicto, y de pasajeros D. Manuel L. de Gatica, con su señora y 1 chino.

De id., bergantin-goleta núm. 83 *Soledad*, en 11 dias de navegacion, con 1800 bultos de azúcar, 30 picos de sibucan y 30 id. de cueros: consignado á los Sres. Orbéa Cucullu y Compañía, su patron Antonio Basilio, y de pasajeros D. Bernardino Rojo, con su señora.

De Cebú, id. id. núm. 69 *Juliana*, en 10 dias de navegacion, con 1100 bayones de azúcar, 300 picos de abacá, 20 fardos de colá, 300 piezas de cueros, 100 tinajas de manteca y 98 arrobas de cobre viejo: consignado á D. Juan Veloso, su patron Bonifacio Espino, y de pasagero 1 chino.

### SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Zambales, panco núm. 442 *Ntra. Sra. de Gracia*, su patron Justo Amayon.

Para Pangasinan, id. núm. 432 *Sta. Rosa*, su patron Gerónimo Pantaleon.

Para Zambales y Pangasinan, goleta número 211 *Generala Concepcion*, su patron Agustín Francisco.

### VIGIA DE MANILA.

DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1859.

El Corregidor, á las doce y tres cuartos de ayer. El paylebot *Pasig*, trae buena salud.

A las cinco de la tarde la atmósfera despejada, viento y mar calmosos.

El Corregidor á las cinco y media, el paylebot *Pasig*, se halla por la costa de Calibuyo, viento y mar en calma.

Al amanecer de hoy la atmósfera calmosa, viento y mar calmosos; y en la exploración el bergantin entrante de provincia, se halla á 3 millas S. O. de la barra.

El Corregidor á las ocho y veinticinco minutos de esta mañana, viento y mar en calma.

A las doce la atmósfera nublada, viento N. galeno y mar en calma.

AVISOS.

Para Macao, saldrá el 5 del en- trante la goleta española DENIA; admite carga á flete, la despacha Vicente Carranceja.

El bergantín español ILOCANO, saldrá para Emuy el 2 de Enero próximo: ad- mite carga y pasajeros y lo despacha José M. Soveri.

Para Zamboanga y Davao, saldrá el 6 del próximo Enero el bergantín-goleta LU- SITANO, admite carga y pasajeros, lo despacha José M. Soveri.

En toda esta semana, saldrá para Romblon el bergantín-goleta AURORA; admi- tiendo carga y pasajeros. Eugster, Labhart y C. 5

Martillo y casa de comision

J. N. MOLINA. Para hoy viernes 50 del presente, de siete á nueve de su noche venderé sin reserva un surtido de diferentes muebles de todas clases y, varios efectos, en los se encuentran, una partida de papel para cartas, una id. de tazas para té y pocillos, otra id. de sobre camas, otra id. de paraguas de seda, otra id. de ju- guetes, relojes de pared y sobremesa, otra id. de perfumeria, esencia de rosa y pomada jamaica, otra id. de crucetas de oro con piedra de colores, órganos de cigüñs con muchas tocadas nuevas etc. etc., carruages y caballos.

Martillo y casa de comision

J. N. MOLINA. Autorizado para vender en moneda sin re- serva el ajuar de la casa núm. 50 calle de San Jacinto, los puros de la Agencia de Empeños, verificaré la subasta para el sábado 51 del presente, de doce a dos de la tarde; ofreciendo a mis favorecedores elegantes consolas con piedra marmol, hermosos espejos y preciosos cuadros para sala, butacas, sofás, sillas, apar- adores bien concluidos, pedestales y macetas, monteras para señoras y otros objetos dife- rentes, carruages y caballos.

Martillo y casa de comision

J. N. MOLINA. Además de los varios efectos anunciados de venta en la casa núm. 50 calle de San Jacinto piso alto de la casa de Agencia de Empeños, se venderá una taranta muy linda y construida con todo esmero y enteramente nueva.

LA PROTECTORA.

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA DEL GANADO CABALLAR, VACUNO Y CARABAO. Para que sin necesidad de leer todos los Es- tatus, pueda el que quiera inscribirse en esta Sociedad, formar una idea exacta de las ven- tajas que puede obtener en ella, se pone a con- tinuacion (por un cálculo aproximado) el de- sembolso que debe tener, y utilidades que puede reportar en un tiempo dado.

Gastos de inscripcion.

Table with 2 columns: Description and Amount (Ps. Rs.). Includes items like 'Por cada caballo, vaca ó carabao', 'Póliza', 'Timbre', 'Derechos de marca', 'Tasacion y reconocimiento', and 'Total'.

Una pareja.

Table with 2 columns: Description and Amount (Ps. Rs.). Includes items like 'Póliza', 'Timbre', 'Derechos de marca', 'Tasacion y reconocimiento', and 'Total'.

En una misma póliza podrán inscribirse hasta cuatro animales de una especie.

El desembolso anual tomando por tipo un caballo clasificado de 1.ª clase, y tasado en cien pesos; será por un orden regular, de cuatro pesos, no pudiendo ser de cinco incluso el 2.º para gastos de Administracion, y pa- gados en cuatro plazos; de consiguiente, un caballo asegurado en cien pesos, a los seis de edad, tendrá de costo como máximo, 55 pesos 6 reales á los diez años, es decir, cuando el caballo tenga 16 años, época en que su valor en tal plaza, sería de 4 á 5 pesos; pues bien, si entonces se muriese se satisfaría á su dueño por indemnizacion sobre 70 pesos.

Las utilidades de un carabao, son mucho mayores por no tener escala gradual de des- cuento por edad.

Se admiten suscripciones en la redaccion de este periódico.

Retratos.

RETRATOS FOTOGRAFICOS por todos los procedimientos más en voga sobre papel metá- lico (Daguerrre tipo) papel, cristal etc. Las per- sonas que deseen retratarse podrán enterarse de las horas y precios en dicha casa.

Dientes y denta- duras artificiales.

De uso general en Europa los dientes artificiales inalte- rables tienen por efecto el mantener los na- turales que existen en la boca, sin cuyo apoyo se aflojan y se caen; de facilitar la pronunciación y mantener la saliva en la boca, impedir que se hundan los carrillos y por fin facilitar la masticacion sin cuya funcion el estomago se debilita y es foco de enfermedades.

DOLOR DE MUELAS.

El mejor remedio es la pasta mineral, impidiendo la entrada del aire, del agua fria y de la comida en las picaduras, motivos de las flucciones, y conservando así la mucla para toda la vida sin necesidad de arrancarla. E. Ferrer, cirujano dentista.

Calle S. Jacinto núm. 2, esquina de San Vicente

Establecimiento de prés- tamos sobre alhajas y efectos mobiliarios: con su- perior permiso.

CALLE DE SAN JACINTO NUM 50

El que suscriba rúnga á los interesados se presenten á renovar los empeños vencidos hasta la fecha teniendo presente que según el regla- mento el plazo mas largo sobre alhajas es de 15 meses y sobre otros efectos como géneros, muebles, etc. etc. son 3 meses.

A las personas á quienes se les estravió ó les sea robada alguna alhaja ó prenda se les vuelve á suplicar lo anuncien en el Boletín oficial ó pasen aviso de ello á este Establecimiento sin demora á fin de evitar en lo posible el que el mismo no admita en empeño ninguna de di- chas alhajas ó prendas así estraviadas ó roba- das, y para que semejantes avisos puedan tal vez contribuir á que el adron sea descubierto y detenido en el acto para ponerlo á la dis- posición de la Autoridad y evitar tambien de este modo el que á los verdaderos dueños se les siga ningun perjuicio.

Horas de despacho y en que se pu- den ve- rificar los empeños, desde las nueve de la ma- ñana á cuatro de la tarde.

Vinancio Sainz.

Los que quieran lastre y tambien agua para sus buques, véase al que suscribe, primera casa en el sitio de Murallon dirigiendo á la farola. Benedicto Villanueva.

Confiteria española y re- posteria de Soler.

Acreditado de un modo extraordinario en el corto plazo que lleva abierto, este gran es- tablecimiento, sito en la Escotta piso bajo de la casa Azcarraga aumenta hoy á sus articulos ya anunciados los especias y variados tur- rones de Alicante, almendras tostadas, ave- lianas, nueces, garapiñas, alfajor, novado, coco, todas frutas, salamanca, polvo de ave- lianas, polvo de canela, jijona, frambas, pista- cho, limon, naranja, yemas.

Las rapidas y frecuentes comunicaciones en buques de vapor que unen á Manila con las provincias cercanas, y el mucho movimiento de los barcos de cabotaje á otras mas dis- tantes, facilita los envios de los pedidos y hacen que los residentes en provincias puedan par- ticipar como los de Manila en Navidad y Pas- cuas del indispensable turrón: recuerdo agra- dable de la niñez y reunion de amigos ó íntimos amigos bajo un mismo techo. José Soler.

El retratista barcelonés

D. CANDIDO BONIFÁS

que vive en la calle real de S. Fernando conti- núa haciendo retratos en fotografía sobre cristal, charo, y demas, y tambien continúa dando lecciones á los que deseen aprender.

Aviso á los propietarios de cascos.

El que suscriba, se compromete carenar cas- cos dejándolos en buen estado para navegar; el precio es convencional: Tondo barrio de Acei- teros. José M. Nicolás.

Los que quieran lastre de piedra puedan acudir á Russel y Sturgis.

ALQUILERES.

En el barrio de Sibacon del pueblo de Sta. Cruz y frente á la casa que vive Don Antonio Jimenez, se alquila una casita de mam- posteria, en 6 pesos; para verla y tratar de su ajuste, pueden acudir á la misma.

COMPRAS Y VENTAS.

Realizado la mayor parte del mo- desto ajuar, que en dias atras, se anunció, venderse, en la casa de la Escolta á la cual se entra por la que ocupa el maestro sastre Alonso, lo queda un buen catre de matrimonio, algunos gobos y otros muebles, los que se darán con mucha equidad.

En la carrocera de la calle de San Jacinto, hay de venta en comision un carruage de moda y casi nuevo: se recomienda por su baratura en 200 pesos.

Los que suscriben com- pran plata á 10 p. por mayor.

J. M. Tuason & C. Puesto público de cambio DE MONEDAS.

Escolla, fábrica de jabones. Se compran onzas á 14 \$ dos reales. Se venden á 14 \$ cinco.

Cambio de monedas.

Calle de Anloague, casa núm. 5. Onzas se compran á \$ 14-2 rs. Se venden á \$ 14-5.

Cambio de monedas.

Calle de San Jacinto núm. 50 al lado de la fá- brica de chocolate. Onzas de oro se compran á \$ 14-2 Onz. s de oro se venden á \$ 14-5

En la libreria de D. Manuel Ramirez, calle del Beaterio núm. 10, imprenta: Manila, se hallan de venta los libros siguientes:

Table with 2 columns: Book Title and Price (Ps. Rs.). Includes titles like 'Historia de las religiones, doctrinas, cere- monias, usos y costumbres religiosas de todos los pueblos del mundo', 'Historia de sucesos memorables del mundo', 'Historia de San Agustin, su vida, sus obras, su siglo, influencia de su genio por Ponjou- lat, obra premiada por la Academia fran- cesa', etc.

En el almacen del Lucero calle

Real de Manila núm. 46, se despachan a por mayor y menor y á precios moderados los efectos siguientes:

Vino tinto, jerez de distintas clases, mosca- tel, pajarete, Pedro Jimenez, Burdeos, Málaga, Budepñas, manzanilla, aguardiente de 56 gra- dos, anisado de Mallorca, ginebra, coñac, champaña, cerveza, vinagre de yema, licores del Puerto y de Sevilla, quesos de bola, man- tequilla de Flandes, manteca fresca de vaca superior á la de Flandes, manteca de vaca en tripa, longaniza por libras, bacalao, papas y jamones de China, fideos, pimenton, aceite de olivo, garbanzos, abichuelas, chicharos, acei- tunas muy superiores llamadas de la Reina, en frascos y cuñetes, frutas españolas en almibar cuyas clases son: higos, ciruelas imperiales, a baricoque, melocoton y peras, acharas, un surtido completo de latas españolas de carnes y pescado, sardinas francesas, (Nantes) en latas enteras y á 6 reales una, sachichon, chorizos, morcillas y coliflor en latas, laurel, orégano, alucema ó espiñego, abellanas, nueces, casta- ñas pilongas, y otros articulos que no se enu- meran, todos de Europa.

En la tienda del Madrileño se ha

recibido una partida de camisolines, mangas y cuellos preciosamente bordados para señoras, manteletas negras cerradas y abiertas, semana- rios para afeitarse, cajitas para poner fósforos, piedras finas preciosas, alemanescas para sor- tijas y pendientes, vestidos b'ancos con volan- tes, una partida de pañuelos de seda de colores para caballeros, id. para el cuello de señoras, cintas rosadas para adornar vestidos de niñas y señoras, gorritos muy bonitos para niños y niñas de pechos, telas negras y de colores muy finas para levitas y pantalones, id. para solan- es y capas de cébrigos.

Calle de Anloague núm. 47, se ven- den: escopetas de caza francesas; cartuchos para revolver; cognac de águila en barriles y cajas; cerveza blanca.

Botica de D. Jacobo Zobel, Manila.

PASTILLAS Y DRAJEAS VERMIFUGAS DE SANTONINA. (Principio activo de Semen contrá) de Collas, far- macéutico, calle Dauphine, núm. 8, en Paris.

De tiempo inmemorial el semen contrá ha sido empleado como vermifugo; su eficacia se ha cons- tatado principalmente contra el ascárides lombricoidal, el parásito intestinal mas comun entre los niños; pero la dosis bastante fuerte que se debe hacer to- mar á los niños y el sabor acre y amargo de esta sustancia, aun en el caso de estar envuelta en azú- car como los anises de verdun, hacian su aplicacion embarazosa y su accion incierta.

Permitiendo el descubrimiento de la santonina de- bida á Kahler, Alms y Merck; el obtener bajo un pequeño volumen y exento de sabor desagradable el principio inmediato al que el semen contrá debe su accion vermifuga, ha hecho desaparecer los inconvenientes que reducian considerablemente el uso de este precioso vermifugo.

Por otra parte, experiencias directas han permi- tido el constatar de visu la accion tóxica de la santonina sobre las lombrices intestinales vivas y sobre los animales inferiores mas ó menos aproxi- mados de la clase de los entozoaos. La practica medi- cal en Alemania, Italia, Holanda y Francia ha ve- nido á sancionar á su vez los datos que la quimica y los experimentos han proporcionado.

Todas las condiciones parecen pues reunirse hoy para dar á la santonina la preferencia sobre los nu- merosos vermifugos que se emplean diariamente y que son ineficaces demasiadas veces.

Si hay medicamentos para los que esté autorizada la forma de las drajeas, y aun deba ser preferida á otra ninguna, son sin disputa los vermifugos y particularmente la santonina destinada á los niños, puesto que su accion se dirige mas especialmente contra el ascárides lombricoidal, el parásito mas comun en esta edad.

Hemos puesto adoptado la doble forma de pasti- llas y drajeas.

Las pastillas de santonina contienen 2 centigra- mos 1/2 (1 1/2 grano) de santonina por pastillas.

Las drajeas de santonina 5 centigramos (1 grano) por drajeas, y son por consecuencia dos veces mas fuertes que las pastillas.

Dosis: en los dos primeros años, 1 pastilla ó la mitad de una drajea; de 2 á 6 años, 2 pastillas ó drajea; de 6 á 12 años, 4 pastillas ó 2 drajeas.

Los adultos pueden tomar sin inconveniente 4 ó 6 pastillas, ó 2 á 3 drajeas.

Estos dosis están fijadas aproximativamente, y pueden ser aumentadas durante el tratamiento, si las dosis arriba marcadas no surtiesen efecto.

En todos casos, el medicamento debe ser admi- nistrado por la mañana en ayunas.

En la casa, Elzinger Hermanos,

Esco ta. Se acaba de recibir por el último vapor un surtido muy variado de abanicos del gusto mas moderno, medios aderezos para señora de los mas elegantes, sortijas y brochas para retratos, maquinillas para limpiar las uñas, pinzas para cortar id., maquinillas para cortar las plumas de aves, y limpiadores de orejas de marfil y mandadores id. id.

Háyas tambien un variado surtido de cua- dros de movimiento, quinqués, licoreras, má- quina para soda, arañas y candeleros de cristal y de metal banco con virina, camisas hechas y calzado de Paris, caja de barro de secreto, telescopio, larga-vista gemelos marinos, pia- nos verticales superiores y articulos de fantasia.

Hay un depósito completo y en general de todos efectos para iglesia, de bisuteria y relojes de todas clases para señoras y caballe- ros y de pared y sobremesa con la acostum- brada garatía.

En el almacen de vinos y comes- tibles de la Iberia, calle Real de Manila nú- mero 25, se vende bacalao seco á real libra y á veinte reales arroba.

Se vende una araña nueva de pes- cante con lanza varas para uno y dos caballos,

guarnicion de coliera nueva y un hermoso ca- ballo bayo para la misma, junto ó separado y precio que convenga á los compradores: se admiten proposiciones tambien de cambio á un carruage de medio uso. En la calle de Anda núm. 4 puede verse todo y tratar de su ajuste en ambos sentidos.

De venta en el taller del Sr. P. Pe- lletier un tornillo para prensa, de once piés

de largo sobre ocho pulgadas de grueso, con su fuerza de dos piés y tres pulgadas de largo; en el mismo taller se halla de venta panchas de fierro galvanizado para techos etc. etc., su taller se halla frente del antiguo teatro de Binondo.

TEATRO NUEVO DE QUIAPO

AL PIE DEL PUENTE COLGANTE.

GRAN FUNCION TAGALA.

Para el domingo 4.º de Enero á las siete en punto de su noche, despues de una brillante sifonia, se pondrá en escena, por la com- pañia tagala dirigida por el antiguo director, la primera parte dividida en 8 actos de la fa- mosa tragedia nunca representada, titulada:

EL TRAPICE PRODIGIOSO D. JUAN.

Dando fin con bailes nuevos por el bolero y bolera del teatro.

Precios de las localidades. Palcos y Lunetas. . . . . 2 reales. Entrada general. . . . . 4 real.

MANILA: Imprenta de Ramirez y Graudier, editores responsables.